



Anexo I

Nota de orientación para la presentación por los Estados partes de información destinada a la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención, que se celebrará los días 9 y 10 de junio de 2020

Información solicitada a los Estados parte en relación con las mejores prácticas, las enseñanzas extraídas y las dificultades encontradas en su empeño por aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción (artículo 6 de la Convención)

Artículo 6, párrafo 1

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

- a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;*
- b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.*

1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes), para lograr el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.

En relación con el artículo 6, párrafo 1 y con las medidas adoptadas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información:

- una descripción del órgano u órganos principales encargados de prevenir la corrupción y, si procede, de supervisar y coordinar la aplicación de las políticas a que se refiere el artículo 5 de la Convención;
- una descripción de las medidas adoptadas para que ese órgano u órganos: difundan eficazmente los conocimientos en materia de prevención de la corrupción y se ocupen con eficacia de las reclamaciones y denuncias de los ciudadanos relacionadas con la corrupción;
- una descripción de las medidas adoptadas para garantizar que ese órgano u órganos puedan evaluar su propia eficacia.

La República Bolivariana de Venezuela ha integrado a su sistema jurídico interno, normativas internacionales para prevenir y erradicar la corrupción, mediante diversas instituciones las cuales tienen como propósito luchar contra este flagelo



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

que trae como consecuencia aspectos negativos en lo social, lo económico y lo político y que amerita ser tratada, tal como señala la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, en su prefacio: “como una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana”.

Contamos con organismos gubernamentales (19 instituciones)¹ que participan arduamente en la lucha contra este flagelo, aplicando preceptos y propuestas dirigidas a mejorar la capacidad del Estado dirigido a la administración y el resguardo de los recursos públicos.

Es por ello, que la República Bolivariana de Venezuela ha ratificado tratados, pactos y acuerdos internacionales con miras a fortalecer el sistema jurídico interno para emplear nuevas modalidades que ayuden a combatir la corrupción.

Resaltamos, el criterio que ha preponderado en los informes presentados por las instituciones públicas: “La lucha contra la corrupción, no se reduce al hecho puntual de determinar responsabilidades administrativas o penales y establecer en consecuencia, la respectiva sanción, sino que requiere de manera sólida, adoptar una cultura preventiva, tomando decisiones que nazcan del trabajo conjunto entre las distintas instituciones del Estado, con la participación protagónica del pueblo y el concurso de la comunidad internacional, mediante las convenciones y tratados internacionales, que en la materia hayan sido suscritos por la República”.

A continuación describiremos los órganos principales encargados de prevenir la corrupción:

¹ Es menester mencionar que las políticas para prevenir y controlar la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y por ende la corrupción, específicamente en el ámbito bancario, se ejecutan mediante Resoluciones que se elaboran de forma mancomunada entre la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) y la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT). Estas directrices obedecen a un proceso de revisión permanente, mediante el cual se realiza la actualización de la norma, luego del conocimiento pleno y análisis de las transacciones, producto y servicios ofrecidos por las Entidades Bancarias; así como, las tipologías aplicadas por los delincuentes.



- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Contraloría General de la República Bolivariana como Estado Parte de la Convención, opera con mecanismos y herramientas que coadyuvan en el proceso anti corrupción, desde tres perspectivas:

- **Auditorías Patrimoniales:** Consiste en un mecanismo de verificación de las Declaraciones Juradas de Patrimonios de los funcionarios y servidores públicos que tienen contacto directo con el erario público, ello con el propósito de controlar que los ingresos de dichas personas sean cónsonos con las actividades que ejecutan. Se constituye como un mecanismo de alerta temprana para aquellos presuntos desvíos del patrimonio público.
- **Auditorías de Estado:** Este mecanismo se configura como un proceso de control que va alineado con las políticas anti-corrupción del Estado y a la vez se refiere a la evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios y técnicos y de gestión que ejecutan los órganos y entes que conforman la Administración Pública en todos los estratos políticos territoriales del Estado, (a nivel nacional, sub-nacional y local). Estas actividades de control tienen como objeto diagnosticar las condiciones encontradas en la entidad evaluada con el propósito de determinar los actos desviados de los mandatos legales y sub-legales que pudieran afectar el patrimonio público y con ello estar vinculado con actividades de corrupción. Así, con la ejecución y conclusión de la auditoría que se tomará como base para el establecimiento de relaciones de causalidad con personas específicas que puedan estar inmersos en actos de corrupción. Igualmente, como práctica reiterada esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), una vez concluida la actividad de control, se realizan las recomendaciones pertinentes con el propósito de que los procesos sean ejecutados de manera eficiente y eficaz, lo cual es objeto de una revisión posterior, para evaluar el grado de implementación de las acciones correctivas a que hubiera lugar.
- **Actividades de capacitación:** No solamente las políticas del Estado se traducen a actos sancionatorios, sino que existen métodos de prevención de la corrupción, los cuales se reflejan con el plan de adiestramiento que posee el Estado en materia de control fiscal y políticas anti-corrupción. Para lo cual la Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones operativas realiza cursos y planes de adiestramiento con el propósito de



instaurar una academia de control que redunde en la lucha frontal contra la corrupción.

- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (CONGEFANB)**

Objetivos:

- Objetivo Histórico: Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del Siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo, y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad” para nuestro pueblo.
- Objetivo Nacional: Lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia.
- Objetivo Estratégico: Seguir transformando y reorganizando de manera integral la Administración Pública, para dignificar a los servidores públicos y hacerla cada vez más útil para el pueblo.
- Objetivo General: Profundizar y ejecutar los mecanismos de sanción política, administrativa y penal, según sea el caso, para los servidores públicos que incurran en ineficacia administrativa, política y en hechos de corrupción.
- Objetivo Estratégico Institucional: Fortalecer el sistema de control fiscal de la FANB y sus entes adscritos, para garantizar la efectiva administración de los recursos y bienes asignados por el Estado; así como, la capacitación y adiestramiento de los funcionarios involucrados en la administración del patrimonio público

Su misión es “Vigilar, controlar y fiscalizar los ingresos, gastos y bienes públicos afectos a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sus órganos, entes y demás dependencias adscritas, sin menoscabo de las competencias de la Contraloría General de la República”.

- **CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

Objetivos:

- La promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los habitantes.



- Cooperar en la administración de justicia, con la finalidad de velar el interés del Estado, de la sociedad y de los particulares, mediante el ejercicio de las acciones dirigidas al logro del cumplimiento de las leyes.
- Control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos

Es el órgano público de expresión del Poder Ciudadano, con autonomía funcional y financiera, concebido para impulsar valores cívicos como garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos, así como prevenir, investigar y sancionar aquellos hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa en los cuales incurran los funcionarios públicos.

- **OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (ONCDOFT)**

Objetivo:

“Prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela”.

Se encarga de “Diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, así como de la organización, control y supervisión en el ámbito nacional de todo lo relacionado con la prevención y represión de dichos delitos, y también la cooperación internacional en esta materia”.

- **CUERPO NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (CNCC)**

Objetivo:

En respuesta del Estado en materia de Defensa Integral, ante la amenaza del fenómeno de la corrupción y sus efectos en la Seguridad de la Nación y teniendo como fundamento las normas, principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las demás leyes de la República.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Se encarga de “Planificar, organizar y ejecutar de manera sistemática e integrada las acciones preventivas, investigativas y operativas necesarias contra la corrupción a fin de prevenir, combatir, perseguir, castigar y neutralizar los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción y otros en detrimento del tesoro nacional, vinculados a la delincuencia organizada, así como también verificar la transparencia en la actuación de los funcionarios y funcionarias públicos en el cumplimiento de sus funciones”.

3. Sírvase proporcionar ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos los casos judiciales o de otro tipo conexos y las estadísticas disponibles.

En relación con el artículo 6, párrafo 1 y los ejemplos de las medidas adoptadas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información:

- informes preparados por el órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, en particular en lo que respecta a su eficacia;
- informes externos sobre la eficacia del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción;
- encuestas sobre el alcance de la difusión pública de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

Los órganos y entes de la República Bolivariana de Venezuela han desarrollado acciones, informes y buenas prácticas orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción de conformidad con nuestra Carta Magna, los instrumentos internacionales que rigen la materia y demás instrumentos jurídicos nacionales.

Las buenas prácticas que se mencionan a continuación comprenden los años 2018-2019 y son un aporte de los miembros del Comité de Apoyo Técnico cuya finalidad es trabajar de manera mancomunada para intercambiar experiencias que coadyuven al Estado venezolano en su lucha contra la corrupción:

- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Contraloría General posee mecanismos de seguimiento, por medio de auditorías destinadas a verificar que las recomendaciones dadas una vez culminada la auditoría correspondiente, sean implementadas en la entidad evaluada. Lo cual redundará en la aplicación de los procedimientos de acuerdo a los cánones legales y sub-legales pertinente.



Asimismo, la constante comunicación con los miembros que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Por otra parte, lo vinculado con la descripción de los mecanismos de evaluación que se hayan establecido (comprendidos por los indicadores, las metas, los datos de referencia, las herramientas de reunión de datos, los procedimientos de análisis de datos, la validación y la presentación o comunicación de las conclusiones de la evaluación a los encargados de formular políticas y al público en general) esta Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada no maneja información al respecto.

Para el caso de la descripción de los enfoques y las metodologías de análisis que se aplican a los datos y los indicadores para medir los progresos en la aplicación, así como las repercusiones de las medidas adoptadas a raíz del proceso de aplicación esta Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de igual forma no maneja información al respecto, no obstante se maneja como tipología de auditoría de Estado la “auditoría de gestión o desempeño” la cual va dirigida a evaluar los indicadores de gestión vinculada con el desempeño de las políticas públicas o planes institucionales implantados.

En lo que se refiere a los Reglamentos, decretos o decisiones gubernamentales de carácter similar en los que se establezcan estructuras o procedimientos de coordinación y Ejemplos del funcionamiento de los mecanismos de coordinación inter-institucional, se puede mencionar que el Ejecutivo Nacional se constituye como instancia de diálogo, de deliberación y trabajo, así como con otros órganos que participan en la arquitectura institucional de las cuales se han levantado minutas, a los fines de establecer puentes comunicantes con los actores a nivel del Ejecutivo. Asimismo, el Consejo Nacional de Derechos Humanos, es cuerpo organizativo que constituye una instancia de coordinación, apoyo e impulso de las políticas públicas estatales dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los derechos humanos de los venezolanos, así como su protección y resguardo en la búsqueda de la paz y la justicia social, tal como lo establece el decreto de creación.²

En este orden de ideas, dicho cuerpo está constituido por 13 organismos, tanto públicos como privados, cuya función se centra en la verificación del cumplimiento del respeto y las garantías de los Derechos Humanos en todas aquellas políticas públicas, siendo esto un ejemplo de coordinación y agrupación de órganos del poder público.

² Decreto Presidencial N.º 876 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.386, de fecha jueves 03 de abril de 2014.



Unidad de Atención de denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones

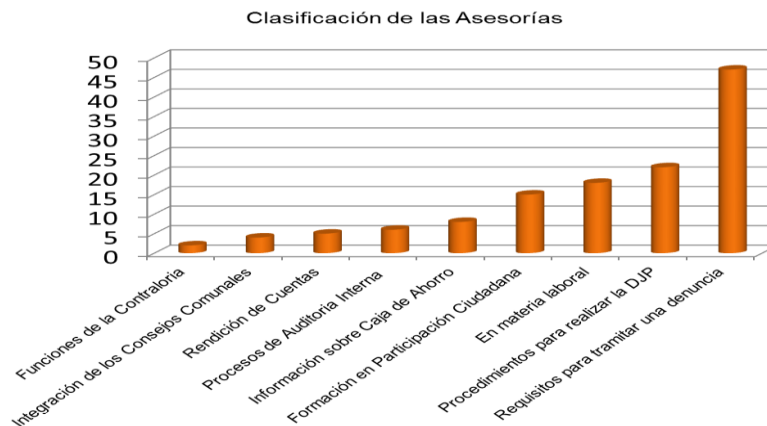
Es la dependencia más cercana al ciudadano, creada con la finalidad de recibirlos y brindarles asesorías, información y documentación vinculada con la gestión pública y la participación ciudadana.

- **Objetivos**

- Atender a las ciudadanas, ciudadanos y las comunidades organizadas.
- Asesorar, recibir y tramitar los planteamientos interpuestos por la Ciudadanía.
- Valorar técnica y legalmente los planteamientos por la ciudadanía.
- Dar respuesta oportuna a los mismos
- Comunicar las resultas de los planteamientos formulados por la ciudadanía.
- Analizar y presentar datos e información relativa a la Gestión de la Unidad.

Adicionalmente la Unidad de Atención de denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones le brinda a la ciudadanía atención personalizada referente a asesorías relacionadas con la administración pública, empoderándolos de esta manera sobre los recursos que integran el patrimonio público. Se ofrecen solicitudes de estatus a través de un registro automatizado de los distintos requerimientos que interponen los ciudadanos ante este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Clasificación de la Asesorías realizadas (Ejercicio Fiscal 2019)



*Fuente: Sistema de la Oficina de Atención al Ciudadano (SISOAC), actualizado hasta el 30 de Junio de 2019



Debido a las necesidades detectadas en los requerimientos admitidos por la Unidad de Atención de denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones fue incorporada de la mano con ésta, la Unidad de Formación y Capacitación en la Participación Ciudadana y Control Social.

- **CONSEJO MORAL REPUBLICANO (CMR)**

Programa de Formación Ciudadana (PFC) En el año 2006 surge como **Proyecto de Formación Cívica y Rescate de Valores** en Convenio de Cooperación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación con ámbito de aplicación nacional. Para el 2011 se convierte en el **Programa de Formación Ciudadana** con la firma del *Addendum* al Convenio de Cooperación, quedando insertado en el eje integrador de derechos humanos y cultura de paz y en consecuencia en el desarrollo del Currículo Nacional Bolivariano.

El Programa cuenta con una plantilla de treinta y tres (33) Docentes Promotores distribuidos en veintitrés (23) entidades federales del país, los cuales se encargan de desarrollar las actividades de sensibilización, formación y difusión del Programa en materia de educación en valores.

El Programa de Formación Ciudadana se fundamenta en la metodología teórico-práctica orientado hacia la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y adultos en los ámbitos familiares, escolares y comunitarios. Se trabaja con la pedagogía crítica, donde se desencadenan aprendizajes colectivos, participativos con el propósito de construir una sociedad más justa, equitativa, fraterna y solidaria.

Se discuten las líneas orientadoras de la Valija Didáctica y de los demás materiales elaborados donde se aborda: el Pensamiento Social del Libertador Simón Bolívar, Poder Moral y el Congreso de Angostura, Poder Ciudadano, Origen y Funcionamiento, Ética Pública y Moral Administrativa, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Ley Orgánica de Educación, Educación en Valores, Derechos Humanos, entre otros. Se fundamenta en los pilares pedagógicos con carácter liberador e integrador, atiende a los métodos, los valores, las actitudes y convicciones que garantizan el Ser, Hacer, Conocer y Convivir en los principios de aprender, desaprender y reaprender, los cuales son posibles en los siguientes escenarios: escuela, familia y comunidad.



- **CUERPO NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (CNCC)**

con la creación del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción que como órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, recomendar y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción, para prevenir, combatir, perseguir, sancionar, castigar y neutralizar dicha categoría de delitos. El cual tiene bajo su responsabilidad organizar, controlar y supervisar en el ámbito nacional, todo lo relacionado con la prevención, educación, inteligencia, análisis e investigación en la materia.

En ese sentido, el Cuerpo Nacional Contra la Corrupción, a través de la Intendencia Nacional Anti-corrupción diseñó un Plan Nacional, el cual constituye un instrumento que permite definir y coordinar las decisiones políticas en materia de corrupción, a través de una serie de acciones y actividades destinadas a la prevención, investigación, fortalecimiento interinstitucional, sistema de justicia y neutralización de los delitos, que deben ser cumplidas, a los fines de combatir efectivamente el delito de corrupción.

El objetivo de la buena práctica se enfocó en desarrollar una oferta formativa especializada Anti-corrupción, bajo la perspectiva de este delito como fenómeno socio-cultural presente en la sociedad venezolana. A partir de ello, la Intendencia Nacional Anti-corrupción, ha abordado la política preventiva:

- Sensibilizando a los miembros de las organizaciones de base sobre la importancia de los controles sociales dirigidos a la gestión pública.
- Generando reflexiones sobre las conductas que se expresan en las cotidianidades consideradas normales y que constituyen ilícitos contra el patrimonio público; fomentando en los servidores públicos el rescate de valores que dignifiquen la función pública y por ende la legitimidad de las instituciones.
- Divulgando los controles legales y administrativos presentes en la administración pública como elementos que permiten prevenir los delitos en detrimento del patrimonio público.
- El Cuerpo Nacional Contra la Corrupción, mediante la Intendencia Nacional Anti-corrupción tiene atribuido el desarrollo de acciones de prevención a través de la labor educativa, la cual procura generar un cambio cultural en los espacios de socialización existentes.

- **MINISTERIO PÚBLICO (MP)**

- Descripción del proceso y de las medidas adoptadas para formular las políticas Anti-corrupción estratégicas, plan u otras políticas, sin importar su



formato ni su denominación oficial que el Estado parte haya establecido o esté formulado en la actualidad.

- Descripción de como esas políticas refleja los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.
- Descripción de los mecanismos de aplicación correspondientes (por ejemplo, el presupuesto asignado, las instituciones designadas como responsables, los plazos de aplicación, entre otros) que se hayan establecido al nivel del gobierno nacional, sub-nacional o local; Una descripción de los mecanismos de coordinación implantados, si los hubiera (incluidas sus estructuras, protocolos o procedimientos)
- Descripción de cómo se ha promovido la participación de la sociedad, en particular, si se consultó e incluyó a partes interesadas ajenas al gobierno en las actividades de formulación, aplicación y coordinación.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DP)**

Órgano integrante del Poder Ciudadano. En relación con el **Artículo 5** y con las medidas adoptadas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información.

- El diseño de programas y cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre como desempeñar apropiadamente sus responsabilidades y funciones en especial, para concientizarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes a su desempeño. Sobre este particular, se hará especial énfasis en la capacitación ante los entes administrativos competentes en el tema de cursos y talleres relacionados con la administración de fondos públicos y las contrataciones públicas.
- La divulgación al personal de la Institución a través de la intranet y/o a través de circulares, sobre las normas éticas que rigen sus actividades.
- **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (CONGEFANB)**

Proceso de formulación y aplicación

- Una descripción del proceso y de las medidas adoptadas para formular las políticas anti-corrupción estrategia, plan u otras políticas, sin importar su formato ni su denominación oficial que el Estado parte haya establecido o este formulado en la actualidad,
- Una descripción de como esas políticas refleja los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la trasparecía y la obligación de rendir cuentas,.



- Una descripción de los mecanismos de aplicación correspondientes (por ejemplo, el presupuesto asignado, las instituciones designadas como responsables, los plazos de aplicación, etc.) que se hayan establecido al nivel del gobierno nacional, sub-nacional o local; Una descripción de los mecanismos de coordinación implantados, si los hubiera (incluidas sus estructuras, protocolos o procedimientos); y
 - Una descripción de cómo se ha promovido la participación de la sociedad, en particular, si se consultó e incluyó a partes interesadas ajenas al gobierno en las actividades de formulación, aplicación y coordinación.
- **SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO (SUDEBAN)**

en el ámbito del cumplimiento de las políticas en materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario constituye un sujeto obligado conforme a la legislación nacional vigente, cuyas facultades como ente rector del sistema bancario nacional se circunscriben a implementar políticas de supervisión, regulación y control de las actividades desarrolladas por las instituciones del sector bancario nacional y procurar que las mismas no sean utilizadas como medio para la realización de actividades delictivas.

en el ámbito del cumplimiento de las políticas en materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario constituye un sujeto obligado conforme a la legislación nacional vigente, cuyas facultades como ente rector del sistema bancario nacional se circunscriben a implementar políticas de supervisión, regulación y control de las actividades desarrolladas por las instituciones del sector bancario nacional y procurar que las mismas no sean utilizadas como medio para la realización de actividades delictivas.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en aras de incrementar los niveles de eficiencia en la prestación de servicios bancarios y evitar el uso del sistema bancario nacional para la realización de actividades delictivas ha elaborado un conjunto de disposiciones de carácter normativo que obligan a las instituciones del sector bancario no solamente a establecer mecanismos internos de prevención y control de actividades relacionadas con el delito de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a los fines de detectar operaciones realizadas por clientes y



usuarios que puedan ser calificadas como sospechosas, sino además, desarrollar políticas de gobierno corporativo que impida el uso de activos provenientes de actividades ilícitas para ser invertido en el capital de las instituciones del sector bancario.

Artículo 6, párrafo 2

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

4. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes), para lograr el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.

En relación con el artículo 6, párrafo 2 y con las medidas adoptadas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información:

- una descripción de las leyes, las políticas y los procedimientos que garantizan la independencia del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, en particular los que se ajustan a la “Declaración de Principios de Yakarta para los Organismos de Lucha contra la Corrupción”, a fin de que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y estén protegidos frente a toda influencia indebida;
- una descripción de los recursos materiales, el personal especializado y los centros de capacitación para el personal.

La República Bolivariana de Venezuela recalca la importancia de los instrumentos de carácter multilateral, los cuales buscan consolidar nuestro ordenamiento jurídico, destacando las referencias a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No.38.192, de fecha 23 de mayo de 2005) de la cual nuestro Estado es parte, y tiene por objeto, según su artículo 1, literal a, "promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción"; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Adoptada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988.

Publicada en Gaceta Oficial N° 34.741 de fecha 21 de junio de 1991; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Transnacional. Adoptada en Palermo, República de Italia, el 15 de diciembre de 2000. Publicada en Gaceta Oficial N° 37.357 del 4 de enero de 2002.

En ese mismo orden de ideas, a pesar de que la República Bolivariana de Venezuela denunció y completo los procedimientos jurídicos establecidos para su salida de la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual se concretó el pasado 27 de abril de 2019, las distintas Convenciones y Acuerdos suscritos y ratificados por el Estado venezolano, que no requieren de su presencia, como Estado Miembro, seguirán surtiendo efecto, como es el caso de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 36.211 de fecha 22 de mayo de 1997) y la Convención Interamericana sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal (Publicado en Gaceta Oficial N° 4.999, de fecha 03 de noviembre de 1995), entre otros.

Adicionalmente, a los ya citados, la República Bolivariana de Venezuela, en su afán por crear mecanismos de cooperación internacional, ha suscrito una serie de tratados y convenciones internacionales en diferentes ámbitos de la lucha contra la corrupción.

A continuación describiremos las leyes las cuales garantizan la independencia del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción:

- 1. Ley Aprobatoria del Tratado de Asistencia Legal en Materia Penal entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Belarús, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.558 de fecha 23 de noviembre de 2010.**

El objeto de la presente Ley Aprobatoria del Tratado de Asistencia Legal en Materia Penal entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Belarús, es el compromiso de las Partes a brindarse la más amplia asistencia legal mutua en materia penal, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

- 2. Ley Aprobatoria del Tratado sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.122 de fecha 17 de febrero de 2009.**

La República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China, con miras de impulsar la cooperación efectiva entre los países en el campo de la asistencia legal, con arreglo a los principios de respeto mutuo por la soberanía nacional y beneficios recíprocos, han convenido: prestarse asistencia legal mutua en materia



penal, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

3. Ley Aprobatoria del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.884 de fecha 20 de febrero de 2004.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América con miras de impulsar la cooperación efectiva entre los países en el campo de la asistencia legal, con arreglo a los principios de respeto mutuo por la soberanía nacional y beneficios recíprocos, han convenido: prestarse asistencia legal mutua en materia penal, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

4. Ley Aprobatoria del Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.746 Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2004.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba con miras de impulsar la cooperación efectiva entre los países en el campo de la asistencia legal, con arreglo a los principios de respeto mutuo por la soberanía nacional y beneficios recíprocos, han convenido: prestarse asistencia legal mutua en materia penal, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

5. Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación y Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de Colombia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.506 Extraordinario de fecha 13 de diciembre de 2000.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Colombia con miras de impulsar la cooperación efectiva entre los países en el campo de la asistencia legal, con arreglo a los principios de respeto mutuo por la soberanía nacional y beneficios recíprocos, han convenido: prestarse



asistencia legal mutua en materia penal, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

6. Ley Aprobatoria del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.241 Extraordinario de fecha 06 de julio de 1998.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con miras de impulsar la cooperación efectiva entre los países en el campo de la asistencia legal, con arreglo a los principios de respeto mutuo por la soberanía nacional y beneficios recíprocos, han convenido: prestarse asistencia legal mutua en materia penal, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

7. Ley Aprobatoria del Convenio sobre Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República de Venezuela y la República Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.274 Extraordinario de fecha 12 de noviembre de 1998.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana con miras de impulsar la cooperación efectiva entre los países en el campo de la asistencia legal, con arreglo a los principios de respeto mutuo por la soberanía nacional y beneficios recíprocos, han convenido: prestarse asistencia legal mutua en materia penal, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

8. Ley Aprobatoria del Convenio sobre Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República de Venezuela y la República del Paraguay, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.247 Extraordinario de fecha 05 de agosto de 1998.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Paraguay con miras de impulsar la cooperación efectiva entre los países en el campo de la asistencia legal, con arreglo a los principios de respeto mutuo por la soberanía nacional y beneficios recíprocos, han convenido: prestarse asistencia legal mutua en materia penal, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.



9. Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°4.999 Extraordinario de fecha 03 de noviembre de 1995.

El Congreso de la República de Venezuela, aprobó en todas sus partes para que surta efectos internacionales en cuanto a Venezuela se refiere, la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

Es importante mencionar que cada una de las 19 instituciones gubernamentales que participan en conjunto con la CGR en La lucha contra la corrupción, cuentan con centros de capacitación del personal

5. Sírvase proporcionar ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos los casos judiciales o de otro tipo conexos y las estadísticas disponibles.

En relación con el artículo 6, párrafo 2 y los ejemplos de la aplicación de esas medidas, los Estados partes y signatarios tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir la siguiente información:

- informes anuales preparados por el órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluidos presupuestos e informes de gastos;
- evaluaciones analíticas de la independencia necesaria o de los recursos humanos y materiales necesarios del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluido el número de empleados que trabajan en actividades de prevención; informes de seguimiento y evaluación de la eficacia y el desempeño del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluidos, por ejemplo, informes parlamentarios.

En materia de traslado de los condenados

Con respecto al traslado de los condenados para cumplir la pena en el país cual son nacionales, se pueden mencionar:

1. Convenio sobre traslado de personas condenadas. Estrasburgo, 21 de marzo de 1983. Estados Parte: Los Estados miembros del Consejo de Europa y los demás Estados signatarios del Convenio, entre ellos la República Bolivariana de Venezuela. Finalidad del Convenio: Los Estados Parte se obligan a prestarse mutuamente la más amplia cooperación en materia de traslado de personas condenadas. Fecha de entrada en vigencia para Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.669, del 10 de abril de 2003.

2. Tratado entre Venezuela y Cánada sobre Ejecución de Sentencias Penales.

Caracas, 24 de enero de 1994. Estados Parte: República Bolivariana de Venezuela y República del Cánada. Finalidad Tratado: Mejorar la administración de justicia y facilitar la rehabilitación social de los penados, permitiendoles que



cumplan sus penas en los países de los cuales son nacionales. Fecha de entrada en vigencia para Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 4.968, Extraordinario, del 13 de septiembre de 1995.

3. Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España sobre Ejecución de Sentencias Penales. Caracas, 17 de octubre de 1994. Estados Parte: República Bolivariana de Venezuela y Reino de España. Finalidad del Tratado: Las partes se obligan a prestarse mutuamente la más amplia cooperación posible en materia de ejecución de sentencias penales. Fecha de entrada en vigencia para Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 4.980, del 2 de octubre de 1995.

4. Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Perú sobre Ejecución de Sentencias Penales. Caracas, 12 de enero de 1996. Estados Parte: República Bolivariana de Venezuela y la República del Perú. Finalidad del Tratado: Mejorar la administración de justicia y facilitar la rehabilitación social de los penados permitiéndoseles que cumplan sus condenas en los países del cual son nacionales. Fecha de entrada en vigencia para Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 36.383, del 28 de enero de 1998.

5. Acuerdo sobre el Tratado de Personas Sentenciadas entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de los Países Bajos. Caracas, 8 de octubre de 1996. Estados Parte: República Bolivariana de Venezuela y Reino de los Países Bajos. Finalidad del Tratado: Continuar desarrollando la cooperación mutua en el campo del derecho penal y crear la posibilidad de que nacionales de uno de los Estados Parte, detenidos a consecuencia de un hecho punible, puedan ser trasladados a su propio país para cumplir sus condenas en su propia sociedad. Fecha de entrada en vigencia para Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 5.207, Extraordinario, del 28 de enero de 1998.

6. Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana sobre Ejecución de las Sentencias Penales. Caracas, 31 de enero de 1997. Estados Parte: República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana. Finalidad del Tratado: Mejorar la administración de justicia y facilitar la rehabilitación social de los penados, permitiéndoles que cumplan sus condenas en el país del cual son nacionales. Fecha de entrada en vigencia para Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 5.202, Extraordinario, del 20 de enero de 1998.

7. Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el Traslado de Personas Condenadas, Caracas, 12 de junio de 2002. Estados



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Parte: República Bolivariana de Venezuela y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Finalidad del Tratado: Las Partes se comprometen a prestarse la mayor posible cooperación respecto al traslado de personas condenadas. Fecha de entrada en vigencia para Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 37.669, del 10 de abril de 2003.

8. Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba sobre el Traslado de Personas Condenadas. La Habana, 08 de octubre de 2004. Estados Parte: República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba. Finalidad del Tratado: Las Partes se comprometen a proporcionarse la mayor posible cooperación respecto al traslado de personas condenadas. Fecha de entrada en vigencia para Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 38.344, del 27 de diciembre de 2005.